



Organización de Aviación Civil Internacional Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS)

NOTA DE ESTUDIO

eCRPP/03 — NE/14 Rev. 20/07/21

Tercera Reunión Virtual del Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP) del GREPECAS (eCRPP/03)

En línea, 22 - 23 de julio de 2021

Cuestión 3 del

Orden del Día: CARSAM ANP VOL. III Planificación

PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE NAVEGACIÓN AÉREA CAR / SAM

(Presentada por la Secretaría)

	RESUMEN EJECUTIVO				
Este documento presenta la estructura del Plan de Navegación Aérea CARSAM y los procedimientos para la enmienda de estos planes.					
Acción: Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 3.					
Objetivos Estratégicos:	Capacidad y eficiencia de la navegación aérea				
Referencias:	 Plan Global de Navegación Aérea (GANP) Plan Regional de Navegación Aérea CARSAM 				

1. Introducción

- 1.1 En la Cuarta Reunión de su sesión 202°, el Consejo aprobó (véase C-DEC 202/4) las plantillas del Plan Regional de Navegación Aérea (ANP) para los Volúmenes I, II y III y los procedimientos asociados para las enmiendas. La introducción a todos los ANP (que por decisión del Consejo están armonizados) incluye la siguiente información:
 - Antecedentes generales;
 - Relación entre los Planes de Navegación Aérea Global y Regional;
 - Objetivo y propósito de los Planes Regionales de Navegación Aérea;
 - Gestión y modificación de Planes Regionales de Navegación Aérea; y
 - Procedimiento para la modificación de Planes Regionales de Navegación Aérea.

General

1.2 El Volumen I del ANP contiene elementos del plan estables, cuya enmienda requiere la aprobación del Consejo. El material que se incluirá en el Volumen I debe minimizar el requisito de enmiendas frecuentes.

- 1.3 El Volumen II del ANP contiene elementos dinámicos del plan, cuya modificación no requiere la aprobación del consejo. El ANP Volumen II contiene material relacionado con:
 - La asignación de responsabilidades a los Estados para la provisión de aeródromos y facilidades y servicios de navegación aérea; y
 - Los requisitos regionales obligatorios, actuales y a mediano plazo, relacionados con los aeródromos y las instalaciones y servicios de navegación aérea que deben implementar los Estados de conformidad con los acuerdos regionales de navegación aérea que involucren al PIRG pertinente.
- 1.4 La aprobación del Volumen II de ANP está bajo la responsabilidad del PIRG correspondiente.
- 1.5 El Volumen III del ANP contiene elementos de plan dinámicos/flexibles que brindan orientación para la planificación de la implementación de los sistemas de navegación aérea y su modernización, teniendo en cuenta los programas emergentes, como las actualizaciones por bloques del sistema de aviación de la OACI (ASBU) y las hojas de ruta de tecnología asociadas descritas en el Plan mundial de navegación aérea. (GANP) (Doc. 9750).
- 1.6 El Volumen III del ANP también incluiría orientación adicional apropiada, particularmente con respecto a la implementación, para complementar el material contenido en los Volúmenes I y II del ANP. La enmienda del Volumen III no requeriría la aprobación del Consejo. En NE/09, se describen las actividades de la Secretaría para asistir la elaboración del Volumen III.

Objetivo y finalidad de los Planes Regionales de Navegación Aérea

- 1.7 Los ANP prevén la planificación e implementación de sistemas de navegación aérea dentro de un área específica, de acuerdo con el marco de planificación global y regional acordado. Están desarrollados para satisfacer las necesidades de áreas específicas no cubiertas en las disposiciones mundiales. Los PIRG de la OACI se encargan del desarrollo y mantenimiento de los ANP con la asistencia de la Secretaría de la OACI.
- 1.8 Los ANP contienen requisitos relacionados con las instalaciones y servicios que los Estados deben implementar de acuerdo con los acuerdos regionales de navegación aérea. Las partes de procedimiento de los ANP se publican en los *Procedimientos Suplementarios Regionales (SUPP) de la OACI (Doc. 7030)*.
- 1.9 Los ANP contienen disposiciones que los Estados pueden seguir en la planificación de las actividades de aeródromo y de facilidades y servicios de navegación aérea, con la seguridad de que las facilidades y servicios proporcionados de acuerdo con el plan formarán, con los de otros Estados, un sistema integrado y adecuado para el futuro previsible.
- 1.10 Los ANP pueden servir como **base legal** para los derechos por servicios de navegación aérea que se cobran por los servicios prestados o puestos a disposición de los usuarios, de conformidad con *Las Políticas De La OACI Sobre Derechos Aeroportuarios Y Servicios De Navegación Aérea (Doc. 9082)* y el *Manual de la OACI Sobre Aspectos Económicos De Los Servicios De Navegación Aérea (Doc. 9161)*.

Gestión de planes regionales de navegación aérea

1.11 Los elementos del sistema de planificación existente y los principios de planificación, requisitos operacionales y criterios de planificación desarrollados para las Regiones CARSAM, deberían ser revisados constantemente por el GREPECAS de acuerdo con su calendario de reuniones, en consulta con los Estados proveedores y usuarios y con la asistencia de las Oficinas Regionales de la OACI NACC y SAM.

2. Análisis

- 2.1 Los ANP se utilizan como un documento repositorio para la asignación de responsabilidades a los Estados para la provisión de instalaciones y servicios de navegación aérea dentro de un área especificada de conformidad con el artículo 28 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc. 7300), que establece que su precisión y vigencia son de crítica importancia.
- 2.2 Reconociendo que muchos aeródromos utilizados para operaciones internacionales o aeródromos en construcción o planeados para operaciones internacionales en la Región CAR / SAM pueden no estar incluidos en el CARSAM ANP Volumen I, Tabla AOP I-1 y ANP Volumen II, Tabla AOP II-1, y siendo sumamente importante que la información que se incluirá en las Tablas AOP I-1 y la Tabla AOP II-1 sea precisa y esté actualizada para la planificación regional de los otros servicios de navegación aérea. Adicionalmente, los Estados deberán considerar que, una revisión a la Tabla AOP I-1 y la AOP II-1, y su consecuente enmienda, específicamente lo relacionado al Indicador de Lugar, impacta directamente en la Tabla MET II-2 del e-ANP CAR/SAM del Volumen II.
- 2.3 Para ello, los Estados deberían seguir el procedimiento para la enmienda de los Volúmenes de los Planes Regionales de Navegación Aérea aprobado por el Consejo. Ese procedimiento se proporciona en el **Apéndice A** del Volumen I de ANP (se proporciona en el **Apéndice A** de este documento para su fácil referencia.).
- 2.4 Además, en el **Apéndice B** se proporciona una plantilla de la Propuesta de Enmienda de los Volúmenes I y II de CARSAM ANP.
- Cuando la Oficina Regional haya determinado que la propuesta es aceptable, deberá distribuirla inmediatamente a todos los Estados y organizaciones internacionales interesados, así como a la Sede, de acuerdo con el procedimiento descrito en el **Apéndice A** del Volumen I de la ANP (**Apéndice A** de esta NE) y en el formato que se proporciona en el **Apéndice C** junto con la documentación adecuada y la solicitud de comentarios. También debe enviarse una copia de la enmienda propuesta, tal como se ha distribuido, a las Oficinas Regionales que tengan Estados interesados acreditados ante ellas.
- 2.6 Se invita a los Estados a revisar constantemente el ANP para asegurarse de que sea preciso y esté actualizado con sus realidades, a los efectos de la planificación regional de los servicios de navegación aérea.

3. Acciones sugeridas

- 3.1 Se invita a la Reunión a:
 - a) tomar nota del contenido de esta nota de estudio; y
 - b) dada la necesidad de contar con un plan de navegación aérea preciso y actualizado, se invita a la reunión a adoptar la siguiente conclusión:

Conclusión eCRPP / 03 / 0X - Propuesta de enmienda de CARSAM ANP Volumen I, Tabla AOP I-1 y ANP Volumen II, Tabla AOP II-1				
Que:	Impacto esperado:			
Muchos aeródromos utilizados para operaciones internacionales o aeródromos en construcción o planeados para operaciones internacionales en la Región CARSAM no se incluyeron en CARSAM ANP Volumen I, Tabla AOP I-1 y ANP Volumen II, Tabla AOP II-1. También es importante que la información incluida en las Tablas AOP I-1 y la Tabla AOP II-1 sea precisa y esté actualizada para la planificación regional de los otros servicios de navegación aérea. Se insta a los Estados a:	 □ Político / Global □ Interregional □ Económico □ Ambiental ☑ Operativo/Técnico 			
 a) revisar los aeródromos enumerados en CARSAM ANP Volumen I, Tabla AOP I-1; 				
 revisar el Volumen II del ANP, Tabla AOP II-1 para obtener la lista de instalaciones y servicios que debe proporcionar el Estado interesado en cada aeródromo que se enumera en la Tabla AOP I-1; 				
c) iniciar y enviar a las Oficinas NACC y SAM de la OACI propuestas de enmienda de CARSAM ANP Volumen I, Tabla AOP I-1 y ANP Volumen II, Tabla AOP II-1 de acuerdo con la plantilla proporcionada en el Apéndice A, si sus aeródromos internacionales son no enumerados en la Tabla AOP I-1 o requieren enmiendas para actualizar la información proporcionada en las Tablas AOP I-1 y AOP II-1; y				
 d) evaluar si las PFA propuesta a las Tablas AOP impactan a la Tabla MET II-2 del Volumen II, del e-ANP CAR/SAM, y en caso de que lo impactará, proponer otra PFA para la Tabla MET II-2 				
Por qué:				
Con el fin de tener un primer paso para garantizar una implementación armonizada y esc y su incorporación al Vol. III del Plan Regional de Navegación Aérea.	calable del concepto A-CDM,			
Cuando: Estado:				
Diciembre 4, 2021 A ser endosada	J.			
Quien: ☐ Coordinadores ☒ Estados ☒ Secretaría OACI ☐ OACI HQ ☐ OTROS:				

c) Discutir cualquier asunto relevante según corresponda.

APÉNDICE A PROCEDIMIENTO PARA LA ENMIENDA DE LOS PLANES REGIONALES DE NAVEGACIÓN AÉREA

(Aprobado por el Consejo el **18 de junio de 2014**)

1. Introducción

1.1. El procedimiento descrito a continuación ha sido desarrollado como medio para mantener los planes regionales de navegación aérea, utilizando una plataforma ANP basada en la web.

2. Criterios generales

- 2.1. La Asamblea resolvió que los planes regionales deberían ser revisados cuando fuera evidente que ya son compatibles con los requisitos presentes y previstos de la aviación civil internacional y que, cuando la naturaleza del cambio requerido lo permita, se debería proceder a la enmienda correspondiente del plan regional por correspondencia entre la Organización y los Estados y las organizaciones internationales involucradas.
- 2.2. Si un Estado no puede implementar de inmediato una determinada parte o un detalle específico del plan regional, a pesar de su intención de hacerlo, cuando resulte factible, esto, de por sí, no debería ser motivo para que el Estado proponga una enmienda al plan.
- 2.3. La estructura general de los planes regionales en las partes referentes a un campo de la navegación aérea en los Volúmenes I y II comprende una "Introducción", "Requisitos regionales generales" y "Requisitos regionales específicos". Debido a que la sección "Requisitos regionales generales" está armonizada para todas las Regiones, una enmienda de las disposiciones (texto) en los "Requisitos regionales generales" conllevará una enmienda a los Volúmenes I y II de los planes regionales de todas las Regiones.
- 2.4. El proceso de enmienda del Volumen III es responsabilidad del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente. Las Partes 0 (Introducción) y I (Aspectos generales de planificación) del Volumen II están armonizadas para todas las Regiones y la enmienda de estas partes se debería realizer luego de una coordinación interregional.

3. Derechos de los usuarios

3.1. El acceso a la plataforma ANP basada en la web para el desarrollo y presentación de las propuestas de enmienda del plan regional y para hacer comentarios sobre una propuesta de enmienda emitida a nivel oficial debería ser otorgado a través de los puntos focales designados del Estado u organización internacional. El Estado u organización internacional debería informar oficialmente a su respective Oficina Regional acerca del registro de sus puntos focales designados.

4. Consulta a los Estados y organizaciones internacionales

4.1. El Secretario General, a través de la Oficina Regional pertinente, determinará qué Estados y organizaciones internacionales serán consultados acerca de la propuesta de enmienda. Generalmente, éstas sólo incluirán a los Estados proveedores y usuarios y a las organizaciones internacionales que tienen un interés directo y evidente en la enmienda en cuestión.

PARTE A — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUMEN I

5. Procedimiento para la enmienda del Volumen I

- 5.1. Si, a la luz de los criterios generales arriba indicados, un Estado (o grupo de Estados) desea realizar un cambio en el plan de navegación aérea aprobado para dicha región, éste debería proponer al Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada a dicho Estado, una enmienda apropiada al plan, debidamente documentada. La propuesta debería incluir los hechos que llevaron al Estado (o grupo de Estados) a la conclusión que se requiere una enmienda. Estas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones. (Este procedimiento no impide que un Estado realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional.) Esta enmienda propuesta debería ser presentada a través de la herramienta basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional.
- 5.2. Al estudiar la propuesta, si el Secretario General considera que la enmienda propuesta requiere mayor coordinación a través del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente, la propuesta será presentada, debidamente documentada, al PIRG. Las opiniones del PIRG serán coordinadas con el Estado originador y la enmienda propuesta será colocada en la plataforma ANP basada en la web para el procesamiento de propuestas de enmienda, para la aprobación del Consejo.
- 5.3. Si la propuesta se refiere a una enmienda de las disposiciones (texto) en los "Requisitos regionales generales", el Secretario General coordinará y circulará, a través de todas las Oficinas Regionales, una enmienda de todos los planes regionales.
- 5.4. Si el Secretario General considera que la enmienda propuesta está en conflicto con la política establecida de la OACI, o que plantea temas que el Secretario General considera deben ser sometidos a la consideración de la Comisión de Aeronavegación, la propuesta será presentada, debidamente documentada, a la Comisión. En tal caso, la Comisión decidirá qué acción tomar respecto a la propuesta.
- 5.5. El Secretario General, a través de la Oficina Regional, circulará la propuesta, debidamente documentada, solicitando comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la Región que se considere afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la Región y organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a participar en reuniones apropiadas de la OACI y que pudieran estar interesadas en la propuesta. Los Estados y las organizaciones internacionales interesados deberían enviar sus comentarios/acuerdo/objeción a través de la plataforma ANP basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción debería estar debidamente sustentado por los motivos correspondientes.
- 5.6. Si, en respuesta a la consulta del Secretario General, no se presenta ninguna objeción a la propuesta hasta una fecha especificada, la propuesta debería ser presentada al Presidente del Consejo, quien está autorizado para aprobar la enmienda a nombre del Consejo. La enmienda aprobada debería ser incorporada en el Volumen I del plan regional.
- 5.7. Si, en respuesta a la consulta del Secretario General, se presenta alguna objeción, y si la objeción persiste luego de una consulta ulterior, el asunto será documentado para su discusión por parte del respectivo grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) y, finalmente, para su consideración formal por parte de la Comisión de Aeronavegación, en caso de no haberse resuelto. Si la Comisión concluye que la enmienda es aceptable en su forma original o en otra forma, hará las recomendaciones apropiadas al Consejo.

- 5.8. Las propuestas de enmienda del Volumen I del plan regional presentadas por las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI, y que hayan participado en la(s) reunión(es) en la(s) que se gestiona el plan regional pertinente, serán tratadas de la misma manera que aquéllas recibidas de los Estados, excepto que, antes de circular la propuesta entre los Estados y las organizaciones internacionales seleccionadas, el Secretario General verificará si ésta cuenta con suficiente apoyo del Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas. Si no se cuenta con dicho apoyo, la propuesta será prsentada a la Comisión, y la Comisión decidirá que acción tomar respecto de la propuesta.
- 5.9. Las propuestas de enmienda del Volumen I del plan regional también pueden ser iniciadas por el Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado, siempre y cuando el Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas hayan expresado su conformidad con la propuesta.
- 5.10. Las enmiendas del Volumen I del plan regional que hayan sido aprobadas de conformidad con el procedimiento arriba indicado serán publicadas en la plataforma ANP basada en la web a intervalos apropiados.

PARTE B — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUMEN II

6. Procedimiento para la enmienda del Volumen II

- 6.1. Las enmiendas del Volumen II del plan regional deberían efectuarse en base a una propuesta debidamente documentada presentada por un Estado (o un grupo de Estados) o por el PIRG pertinente al Secretario General, a través de la Oficinal Regional acreditada ante dicho Estado. La propuesta debería incluir los hechos que han llevado a la conclusión que la enmienda es necesaria. Dichas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones al Volumen II del plan regional. (Este procedimiento no impide que un Estado realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional.) Esta enmienda propuesta debería ser presentada a tavés de la plataforma ANP basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional.
- 6.2. Si la propuesta se refiere a una enmienda de las disposiciones (texto) en los "Requisitos regionales generales", el Secretario General coordinará y circulará, a través de todas las Oficinas Regionales, una enmienda de todos los planes regionales.
- 6.3. La Oficina Regional de la OACI circulará la propuesta, debidamente documentada, solicitando comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la Región que se considere afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la Región y organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI y que pudieran estar interesadas en la propuesta. Los Estados y las organizaciones internacionales interesados deberían enviar sus comentarios/acuerdo/objeción a través de la plataforma ANP basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción debería estar debidamente sustentado por los motivos correspondientes.
- 6.4. Si, en respuesta a la consulta de la Oficina Regional de la OACI, no se presenta ninguna objeción a la propuesta hasta una fecha especificada, se considerará que se ha alcanzado un acuerdo regional (con participación del PIRG pertinente) sobre el tema y que la enmienda propuesta deberían ser incorporada en el Volumen II del plan regional.
- 6.5. Si, en respuesta a la consulta de la Oficina Regional de la OACI, se presenta alguna objeción, y si la objeción persiste luego de una consulta ulterior, el asunto será documentado para su discusión por parte del respectivo grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) y, finalmente, para su consideración formal por parte de la Comisión de Aeronavegación, en caso ésta siga sin solución. Si la Comisión concluye que la enmienda es aceptable en su forma original o en otra forma, hará las recomendaciones apropiadas al Consejo.
- 6.6. Las propuestas de enmienda del Volumen II del plan regional presentadas por las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI, y que hayan participado en la(s) reunión(es) en la(s) que se gestiona el plan regional pertinente, serán tratadas de la misma manera que aquéllas recibidas de los Estados, excepto que, antes de circular la propuesta entre los Estados y organizaciones internacionales seleccionadas, el Secretario General verificará si ésta cuenta con suficiente apoyo del Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas. Si no se cuenta con dicho apoyo, la propuesta será desestimada.
- 6.7. Las propuestas de enmienda del Volumen II del plan regional también pueden ser iniciadas por el Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado, siempre y cuando el Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas haya expresado su conformidad con la propuesta.

6.8. Las enmiendas del Volumen II del plan regional que hayan sido aprobadas de conformidad con el procedimiento arriba indicado serán publicadas en la plataforma ANP basada en la web a intervalos apropiados.

PARTE C — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUME III

7. Procedimiento para la enmienda del Volumen III

- 7.1. Las enmiendas al Volumen III del plan regional son responsabilidad del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente, y no están sujetas a la aplicación formal del procedimiento de enmienda del ANP descrito en las Partes A y B precedentes. No obstante, la enmienda de las disposiciones de la Parte 0 "Introducción" y de la Parte I "Aspectos generales de planificación" requiere especial coordinación, tal como se especifica en el párrafo 7.4 más abajo. Debido a que estas dos Partes están armonizadas para todas las regiones, una enmienda de las disposiciones ahí contenidas resultará en la enmienda de las Partes 0 y I del Volumen III de los planes regionales de todas las regiones.
- 7.2. Las enmiendas del Volumen III del plan regional deberían realizarse en base a una propuesta debidamente documentada presentada a la Oficina Regional de la OACI correspondiente por:
 - un Estado (o grupo de Estados); o
 - el Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente de la(s) región(es); o
 - la Secretaría de la OACI; o
 - las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI y/o hayan participado en la(s) reunión(es) en las que se hubiere acordado las enmiendas pertinentes al Volumen III.
- 7.3. Este procedimiento no impide que un Estado (o grupo de Estados) realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional. Dichas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones en el Volumen III del plan regional. Asimismo, se debería incluir los hechos que han llevado a la conclusión que la enmienda es necesaria.
- 7.4. Si la propuesta se refiere a una enmienda a las disposiciones de la Parte 0 "Introducción" o de la Parte I "Aspectos generales de planificación", la Oficina Regional de la OACI presentará la propuesta a la Sede de la OACI (Dirección de Navegación Aérea) para fines de coordinación con todas las Oficinas Regionales de la OACI. Las opiniones de las Oficinas Regionales de la OACI serán tomadas en consideración en la consolidación/aprobación de la enmienda por parte de la ANB. La enmienda aprobada será publicada en el Volumen III de todos los planes regionales a intervalos apropiados.
- 7.5. El mecanismo de enmienda de la Parte II del Volumen III del plan regional debería ser desarrollado y acordado por el PIRG pertinente, y reflejado en el Manual PIRG correspondiente.

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

APÉNDICE B

(únicamente en inglés)



PROPOSAL FOR AMENDMENT OF THE ICAO CENTRAL AMERICA - CARIBBEAN AND SOUTH AMERICAN (CAR/SAM) REGIONS AIR NAVIGATION PLAN, VOLUME XX

(Serial No.: (NACC or SAM)-XXXX 21/XX – AOP)

a) Plan:	Doc 8733, CAR/SAM Air Navigation Plan (ANP), Volume XX					
b) Proposed amendment:	Editorial Note: Amendments are arranged to show deleted text using strikeout (text to be deleted), and added text with grey shading (text to be inserted)					
	Add, Amend or Delete requirement as follows:					
	1) Volume I PART II – AERODROMES/AERODROME OPERATIONS (AOP)					
	In respect of aerodromes in [Name of State], amend Table AOP I-1 as indicated in Appendix 1 to this document.					
	(cf. Part II, Table AOP I-1	, Page II-xx)				
	2) Volume II PART II – A	AERODROMES/AERODROM	ME OPERATIONS (AOP)			
	In respect of aerodrome indicated in Appendix 2	s in [<mark>Name of State</mark>], ame to this document.	nd Table AOP II-1 as			
	(cf. Part II, Table AOP II-1	1, Page II-xx to)				
c) Originated by:	[Name of State or Organ	nization]				
d) Originator's reasons	[Example of the Text]					
for amendment:						
	To reflect the current requirements in respect of aerodromes (including					
	their designations) that a	are required in the Regior	s to serve international			
	· ·	s (international schedule	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	scheduled air transport and general aviation operations).					
e) Intended date of:	As soon as possible after	final approval of the pro	posal.			
implementation						
f) Proposal circulated to	Antigua and Barbuda	Ecuador	Spain			
the following States	Anguilla (United	El Salvador	Suriname			
and International	Kingdom)	French Antilles	Trinidad and Tobago			
Organizations:	Argentina	(France)	Turks and Caicos			
Organizations.	Aruba (Kingdom of	French Guiana	Islands (United			
	Netherlands)	(France)	Kingdom)			
	Bahamas	Germany	United Kingdom			
	Barbados	Grenada	United States			
	Bermuda (United	Guatemala	Uruguay			
	Kingdom)	Haiti Honduras	Venezuela			
	Belize	Italy	Virgin Islands (United			
	Bolivia	Jamaica	States)			
	Bonaire	Mexico	COCESNA*			
	(Netherlands)	Montserrat	IATA*			
	Brazil	Nicaragua	IFALPA*			
	Panama					

British Virgin Islands	Paraguay	* For information
(United Kingdom)	Peru	purposes
Canada	Puerto Rico (United	p. p
Cayman Islands	States)	
(United Kingdom)	Saba (Kingdom of	
Chile	Netherlands)	
Colombia	Saint Kitts and Nevis	
Costa Rica	Saint Lucia	
Cuba	Saint Vincent and the	
Curacao (Kingdom of	Grenadines	
Netherlands)	Sint Eustatius	
Dominica	(Kingdom of	
Dominican Republic	Netherlands)	
	Sint Maarten	
	(Kingdom of	
	Netherlands)	

g) Secretariat Comments:	1. [TEXT]
	2. [TEXT]
	3. [TEXT]

-B3-Appendix 1

Editorial Note: Amendments are arranged to show deleted text using strikeout (text to be deleted), and added text with grey shading (text to be inserted)

Amend Table AOP I-1 – International aerodromes required in the CARSAM Region. **Add** the following requirements under [Name of State]

Table AOP I-1 [Example only]

Location Indicator	Name of City/Aerodrome	Designation					
ARGENTINA	ARGENTINA						
SARI	CATARATAS DEL IGUAZÚ / My. D. C. E. Krause	RNS & AS					
SAZM	MAR DEL PLATA/Astor Piazolla	RG & AS RNS					
SAZN	NEUQUÉN/Presidente Perón	RNS & AS					
SARE	RESISTENCIA	RNS & AS					
SAZS	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RNS & AS					
SADF	SAN FERNANDO/ Aeropuerto Internacional de San Fernando	RG RNS					
SAWH	USHUAIA/Malvinas Argentinas	RNS & AS					
CAYMAN IS	CAYMAN ISLANDS (United Kingdom)						
MWCB	MWCB CAYMAN BRAC/Gerrard Smith Intl Charles Kirkconnell Intl						
COLOMBIA							
SKCC	CUCUTA/Camilo Daza/Norte de Santander	RNS & AS					
SKLT	T LETICIA/Alfredo Vásquez Cobo/Amazonas						
COSTA RICA							
MRLB	MRLB LIBERIA/Daniel Oduber Quirós						
MRLM	LIMON/Limón Intl	RG RNS					
MRPV	PAVAS/Tobias Bolaños Intl.	RG RNS					

Notes:

1) For a new aerodrome, States should first send a formal request to ICAO corresponding Regional Office for obtaining ICAO Location Indicator in the format below:

Subject: Request registration of a new location indicator in ICAO Doc 7910 – *Location Indicators*:

Location Name:	[Xxxxxx]
Location Indicator Requested:	[XXXX]
FIR:	Xxxxxx
Use:	[e.g. Civil, Military, Civil/Military]
IATA Code (if any):	
Connected to AFTN:	[YES/NO]

2) On receipt of the formal request, ICAO Regional Office will coordinate with ICAO headquarters, and respond to the State in due course.

3) Following approval by ICAO the Location Indicator will be included in the next routine update of Doc 7910.

-B5-**Appendix 2**

Editorial Note: Amendments are arranged to show deleted text using strikeout (text to be deleted), and added text with grey shading (text to be inserted)

[Example only]

Table AOP II-1 — Requirements and capacity assessment in international aerodromes in the CARSAM Region, **add** the following requirements under [**Name of State**].

City/Aerodrome/Designation		RFF Category	Physical Characteristics		Remarks	
			RC	Rwy No	Rwy Type	
	1	2	3	4	5	6
ARGENTII	NA					
SARI	CATARATAS DEL IGUAZÚ / My. D. C. E. Krause RNS & AS	8	4E	13 31	NPA PA1	
SAZM	MAR DEL PLATA/Astor Piazolla RNS & AS	7	4D	13 31	PA1 NINST	
SAZN	NEUQUÉN/Presidente Perón RNS & AS	7	4C	09 27	PA1 NINST	
SARE	RESISTENCIA RNS & AS	7	4C	03 21	NINST PA1	
SAZS	SAN CARLOS DE BARILOCHE RNS & AS	8	4E	11 29	NPA PA1	
SAWH	USHUAIA/Malvinas Argentinas RNS & AS	9	4E	07 25	NPA PA1	
CAYMAN						
(United K MWCB Kirkconne	CAYMAN BRAC/Gerrard Smith Charles	3 4	4C	09 27	NINST NINST	RFF CAT 7 on request
MWCR	GEORGE TOWN/Owen Roberts Intl RS	8 7	4E	08 26	NPA NINST NPA NINST	RFF CAT 9 on request
COSTA RI	CA					
MRLB	LIBERIA/Daniel Oduber Quirós RNS <u>& AS</u>	7	4D	07 25	PA1 NINST	
MRLM	LIMÓN/Limón Intl RG RNS	6	3C	14 32	NPA NINST	
MRPV	PAVAS/Tobías Bolaños Intl. RG RNS	4	2B	09 27	NINST NINST	

General Guidance

It is the responsibility of a State originating an amendment proposal to ensure that the proposal is consistent, complete and unambiguous, whilst it is the responsibility of the Regional Office to verify that this is the case before processing the proposal; and in particular ensure that it is:

- a) **fully justified**: It should state the operational requirement that support the proposed change.
- b) **accurate**: This applies in particular to typographical errors which can be critical in the case of geographical coordinates or air route headings.
- c) complete: The proposal should give full details under the seven headings under which it is presented. Proposals for changes in airspace organization, ATS routes, location of facilities, etc. should always be accompanied by simplified, although accurate, sketches, charts, diagrams, etc.
- d) consistent: The consequences produced by proposals should be properly reflected throughout the plan. Amendment proposals need to be systematically examined for the potential need for consequential amendment, and, if necessary, refer the proposal back to the originating State for consultation. Any consequential amendments should then be combined with the original into one multiple amendment proposal and processed in the established manner.
- e) **timely**: Proposed implementation dates should allow sufficient time for the required processing formalities to be completed.

The following minimum information should be given to States in respect of each proposal that is circulated to them for comments:

- a) Plan (a reference to the air navigation plan document should be given);
- b) Proposed amendment;
- c) Originated by xxx;
- d) Originator's reason for amendment;
- e) Intended date of implementation;
- f) Proposal circulated to the following States and organizations; and
- g) Secretariat comments.

Each proposal should be complete in itself and be stated in narrative form whenever possible. Item e) should provide a realistic implementation date or alternatively the phrase "As soon as possible after final approval of the proposal" may be used. Item g) should include additional explanatory comments or background information which is considered necessary for a clear understanding of the amendment proposal, both by States and by Headquarters as well as comments of technical and operational nature

that would indicate the added value of Secretariat's examination of the proposal. The concurrence of the State(s) whose facilities will be affected by proposals submitted by international organizations or initiated by the Secretariat should also be shown under this

APÉNDICE C

(únicamente en inglés)

PROPOSAL FOR AMENDMENT OF THE ICAO CAR/SAM AIR NAVIGATION PLAN, VOLUME XX

(Serial No.:....)

	a)	Plan : Doc 8733	, CAR/SAM Air Navigation Plan (ANP
--	----	------------------------	---------------------------------	-----

b) **Proposed amendment**:

[State clearly the amendment(s) proposed to the current requirements of the plan, including any consequential amendments arising out of the proposal. When a proposal for the amendment of Volume I also requires consequential amendments to the related Volume II, the consequential amendments of Volume II should not be processed separately but should be included in the proposal for the amendment of Volume I with a clear indication. References to the Table(s) and page(s) of the ANP that would be affected by the proposed amendment should be given within brackets following each component element of the proposed amendment, e.g. ("cf. Table AOP 1, page 1-1-..)". Abbreviations other than those in Doc 8400 - ICAO Abbreviations and Codes should not be used unless their meaning is made quite clear in the amendment proposal.]

- c) **Originated by**: [State or Organization]
- d) Originator's reason for amendment:
- e) Intended date of implementation:

[If the originator is not in a position to indicate a precise date, or the proposed amendments have not already been implemented, the expression "as soon as practicable after approval" should be used.]

- f) Proposal circulated to the following States and International Organizations:
- g) Secretariat comments: